



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2724 -2017-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 09 NOV 2017

VISTO:

El expediente Administrativo con CUT 56479-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por CONSORCIO BERNAL representado por su representante Legal Catherine Severino Zuñiga, sobre acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, ubicado en el distrito de Bernal, provincia de Sechura y departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 109° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Que, el literal b) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como un procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del referido decreto, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no facilita a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal c) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que para la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para pozos tubulares, suscrito por consultor inscrito en el ANA, se debe presentar debidamente llenado el formato contenido en el Anexo N° 08 de la referida norma;

Que, el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira Piura, mediante el Informe Técnico N° 026-2017-ANA-CRHC CHP-ST, emite opinión técnica favorable a la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para un pozo tubular con fines poblacionales, ubicado en el distrito de Bernal, provincia de Sechura y departamento de Piura;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico N° 087-2017-ANA-AAA.JZ-SDARH/DDPR, indica lo siguiente:



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2724 -2017-ANA-AAA-JZ-V

- En el siguiente cuadro se presenta el posible punto de perforación y las características del pozo proyectado, según el estudio hidrogeológico y se detalla a continuación:

Nº Pozo	UBICACIÓN EN COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17 SUR)		Profundidad (m)
	Este	Norte	
STEM N° 04	531 836	9 397 452	160

- Según el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, no existen pozos cercanos a menos de 359 m., por consiguiente no existirá afectación de terceros.
- En la verificación técnica de campo, se constató el área en el cual se proyecta construir el pozo tubular para el referido proyecto, se constató el punto probable de perforación de pozo tubular el cual está proyectado en las coordenadas UTM WGS 84: 531 836 E, 9 397 452 N, en el distrito de Bernal, provincia de Sechura y departamento de Piura.
- El proyecto contempla beneficiar a 10 142 habitantes en un horizonte de 20 años, con una dotación de 180 l/hab/día, se obtiene un volumen anual requerido de 666 329 m³/año.

Que, el administrado solicita la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con fines poblacionales para un (01) pozo tubular, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento del distrito de Bernal, provincia de Sechura y departamento de Piura, para tales efectos presenta los recortes periodísticos del Diario Oficial "El Peruano" y el diario de circulación local "Correo" y las constancias emitidas por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, se acredita haber realizado la publicación y colocación del Aviso Oficial N° 002-2017-ANA-ALAMBP, en los diarios y los murales de las referidas instituciones, respectivamente; asimismo con la presentación del estudio hidrogeológico, acorde al formato Anexo 08 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, evaluado satisfactoriamente por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, se demuestra que se ha cumplido con los requisitos previstos en la normatividad vigente;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar a favor de CONSORCIO BERNAL, el estudio de Aprovechamiento de Recursos Hídricos para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para el proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento del Distrito de Bernal, provincia de Sechura y departamento de Piura", para lo cual acredita la disponibilidad hídrica subterránea, con un caudal promedio anual de 21,13 l/s y un volumen máximo anual de 666 329 m³, desagregado mensualmente en el siguiente detalle:

Descripción	Volumen Desagregado mensualmente m ³												Total (m ³ /año)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Caudal l/s	21,13	21,13	21,13	21,13	21,13	21,13	21,13	21,13	21,13	21,13	21,13	21,13	21,13
Volumen m ³	56 592	51 117	56 592	54 767	56 592	54 767	56 592	56 592	54 767	56 592	54 767	56 592	666 329

ARTÍCULO 2º.- Precisar que la vigencia de estudio aprobado es de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo y la licencia de uso de agua, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.



RESOLUCION DIRECTORAL No. 9724 -2017-ANA-AAA-JZ-V

ARTÍCULO 4º. Notificar la presente resolución a CONSORCIO BERNAL y remitir copia fedeada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrate, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR